

**RD 1311/2012 USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
OBLIGACIONES PARA LOS DISTRIBUIDORES DE PPP (Productos para la Protección de la Plantas)**

AÑO 2012

**REGISTRO DE TRANSACCIONES DE TODOS
LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO
PROFESIONAL. (artículo 25)**

Se registrarán todas las compras, ventas y aplicaciones realizadas con productos fitosanitarios de uso profesional.

Para cada una de las operaciones se consignarán la fecha de la operación, el nombre comercial, el nº de Registro, el nº de lote, la cantidad, la identificación del suministrador o del comprador y en caso de realizar la aplicación, se indicará además el cultivo o el objeto del tratamiento.

Se adjunta modelo, aunque determinadas CCAA han optado por facilitar un modelo propio, en este caso es conveniente utilizar el modelo de la CCAA, aunque puede servir cualquier modelo que contenga los datos necesarios.

El REGISTRO estará disponible durante cinco años, no es necesario imprimirlo ni presentarlo en Sanidad Vegetal

**ROPO, REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES
Y OPERADORES (artículo 42)**

Los distribuidores que ya estaban inscritos en el ROESF, han pasado de oficio al ROPO, no tienen que hacer nada hasta la próxima renovación del Registro.

El ROPO consta de cuatro secciones:

- Asesores
- Usuarios profesionales (agricultores)
- Suministradores
- Empresas de tratamientos (aplicadores)

**INFORMACIÓN EN EL MOMENTO DE LA
VENTA (Artículo 23)**

En el momento de la venta de productos fitosanitarios para uso profesional, deberá estar disponible un vendedor cualificado, con objeto de poder proporcionar a los clientes información adecuada en relación con el uso de los productos fitosanitarios que adquiere,

los riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones de seguridad para gestionar tales riesgos

**LAS EMPRESA QUE COMERCIALICEN PPP DE
USO PROFESIONAL CONTARAN CON UN
TÉCNICO CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA
HABILITANTE (artículo 22)**

Puede ser en plantilla o través de un contrato de servicios. Se acompaña modelo de contrato.

Además todo el personal relacionado con la venta estará en posesión del carnet de manipulador nivel cualificado (como hasta ahora), los carnets actuales serán válidos hasta el 26/11/2015, antes de esta fecha habrán de ser actualizados según el nuevo programa formativo.

El personal auxiliar de almacén, que no esté relacionado con la venta de ppp deberá estar en posesión del carnet de manipulador nivel básico.

AÑO 2013

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN (artículo 16)

Se deberán registrar todos los tratamientos realizados con productos fitosanitarios, indicando su número de registro y lote, dosis empleada, justificación del tratamiento, así como los datos de la maquinaria de aplicación. Estos tratamientos deberán poder acreditarse con las correspondientes facturas de compra, que el agricultor deberá guardar durante tres años y tener disponibles para la autoridad competente en caso de inspección.

TIPOS DE EXPLOTACIONES DE BAJA UTILIZACIÓN DE PPP (artículo 10)

El MAGRAMA ya ha publicado el listado de explotaciones consideradas como de baja utilización de ppp y por tanto, exentas de cumplir con el requisito de disponer de asesor, estas explotaciones deberán seguir las guías de cultivo, que el propio MAGRAMA tendrá disponibles antes del 01/01/2014

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ASESORAMIENTO (artículo 11.2)

Ya está disponible en la web del MAGRAMA el contenido mínimo del documento de asesoramiento, cuyo enlace ya fue facilitado por fedisprove.

En dicho enlace se pueden consultar todos los documentos y obligaciones relacionados con el asesoramiento en Gestión Integrada de Plagas (GIP)

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/>

Así mismo, debe existir una relación contractual entre el asesor y el asesorado, se adjunta modelo de contrato para tal fin.

AÑO 2014

GIP

El 01/01/2014 toda la producción agraria se realizará bajo los principios de la Gestión Integrada de Plagas.

De forma general, todas aquellas explotaciones con un superficie mayor a 2Has y que no estén en producción integrada, agricultura ecológica, producción normalizada, ATRIAS, ADVs, deberán contar con un asesor.

Para más seguridad consultar superficies exentas.

Dicho asesor, que deberá ser un titulado universitario en Ingeniería Técnica Agrícola, Agrónomo, Forestal o de Montes, o cualquiera de las otras titulaciones que se especifican en el Anexo II del RD 1311/12, para poder ejercer como tal, debe estar inscrito en el ROPO.

Para la comercialización de ppp NO ES OBLIGATORIO disponer de ASESOR.

AÑO 2015

FORMACIÓN DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA VENTA DE PPP DE USO PROFESIONAL (Artículo 22)

El 26/11/2015 los carnés de manipulador básico y cualificado existentes se habrán adaptado a las nuevas exigencias normativas.

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO PROFESIONAL (Artículo 21)

A partir del 26/11/2015, solo se podrán suministrar productos fitosanitarios de uso profesional a quienes acrediten estar en posesión del carné de manipulador básico o cualificado según el caso.

En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, además de cumplir el requisito previsto en el apartado anterior, acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de explotación para actuar y efectuar la recepción en su nombre.

RECOMENDACIONES

DURANTE EL AÑO 2014, SE RECOMIENDA:

1.- INFORMAR A VUESTROS CLIENTES DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL ROPO COMO USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

SOLICITAR A VUESTROS CLIENTES EL NÚM. DE INSCRIPCIÓN A FIN DE INCORPORARLO AL ALBARÁN DE VENTA DE PPP

2.- INFORMAR A VUESTROS CLIENTES DE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNÉ DE MANIPULADOR NIVEL BÁSICO O CUALIFICADO, SEGÚN EL CASO.

SOLICITAR A VUESTROS CLIENTES EL NÚM. DE CARNÉ Y EL NIVEL, A FIN DE INCORPORARLO AL ALBARÁN DE VENTA DE PPP

3.- EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA PERSONA QUE RECEPCIONA FÍSICAMENTE LOS PPP DE USO PROFESIONAL NO ES EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, SOLICITAR AUTORIZACION ESCRITA DEL TITULAR.

4.- EN TODOS LOS ALBARANES DE VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO PROFESIONAL, DEBEN CONSIGNARSE LOS

DATOS DEL COMPRADOR: NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, NIF O CIF, Y TAN PRONTO SEA POSIBLE EL Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL ROPO, Nº DEL CARNÉ DE MANIPULADOR.

DESAPARECE EL CONCEPTO DE “VENTA AL CONTADO” PARA LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO PROFESIONAL, YA QUE TODOS VAN AL REGISTRO DE TRANSACCIONES Y SE TIENE QUE IDENTIFICAR AL COMPRADOR.

5.- ENTREGAR A VUESTROS CLIENTES EL TRÍPTICO QUE RECIBIREIS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23, OS RECUERDO QUE ESTÁ TAMBIÉN A VUESTRA DISPOSICIÓN EN FORMATO DIGITAL.

PARA DOCUMENTAR QUE SE HA INFORMADO ADECUADAMENTE, SE RECOMIENDA AÑADIR LA SIGUIENTE FRASE EN LOS ALBARANES: “He recibido la información especificada en el art. 23.1 del RD 1311/2012 relacionada con los productos reseñados en este documento”